

Convenio entre el Consorcio para la Normalización Lingüística y el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para la promoción del conocimiento y uso del catalán en el municipio

REUNIDOS

Por una parte, el Honorable Sr. Francesc Xavier Vila i Moreno, consejero de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya y presidente del Consorcio para la Normalización Lingüística, en adelante CPNL, en nombre y representación del CPNL, con NIF Q5856172A, de acuerdo con el artículo 6.2 de los Estatutos del CPNL aprobados mediante acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/43/2018, de 10 de julio, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de los mismos Estatutos.

Y por otra, la Sra. Assumpció Castellví Auví, alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con NIF P4316400C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

MANIFIESTAN

1. La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en su artículo 1.2, establece como objetivos principales, entre otros, amparar y fomentar el uso del catalán entre la ciudadanía, así como asegurar la extensión del conocimiento del catalán a todos los ciudadanos y ciudadanas. El artículo 2 de esta ley establece que el catalán, como lengua propia, es la lengua de todas las instituciones de Cataluña y, en especial, de la Generalitat de Catalunya y de la Administración local. Esto implica un compromiso especial de las instituciones para promocionar su conocimiento y fomentar su uso entre los ciudadanos y ciudadanas.
2. El Consorcio para la Normalización Lingüística es un ente público adscrito a la Administración de la Generalitat, a través del departamento competente en materia de Política Lingüística. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, tiene como finalidades extender el conocimiento de la lengua catalana en el ámbito de la enseñanza no reglada, fomentar el uso del catalán en todos los ámbitos de la sociedad en el territorio y contribuir a la divulgación de la lengua catalana en colaboración con otros organismos y entidades. Para el cumplimiento de estas finalidades, el Consorcio, entre otras actuaciones, organiza la formación de catalán, general y específica, de diferentes niveles y modalidades con el objetivo de facilitar y mejorar el conocimiento y el uso de la lengua, y establece mecanismos de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de su objetivo.

3. El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (en adelante, ente local) tiene interés en ofrecer formación a la ciudadanía para la mejora de sus conocimientos y habilidades comunicativas en lengua catalana, como elemento de cohesión social en el municipio.
4. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes comparten la voluntad de promover el conocimiento y uso del catalán en el ámbito del municipio.
5. Según lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, esta colaboración queda excluida del ámbito de la contratación pública y se instrumenta como un convenio de naturaleza administrativa, de acuerdo con los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regulan los convenios de colaboración.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la firma de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el CPNL y el ente local para coordinar e impulsar conjuntamente acciones para extender y mejorar el conocimiento y uso del catalán en el ámbito del municipio, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de las partes.

Segunda. Obligaciones de las partes

1. El CPNL, a través del CNL del Área de Reus, se compromete a:
 - a) Organizar y impartir cursos de lengua catalana dirigidos a la población del municipio.
 - b) Inscribir un máximo de 25 alumnos por curso.
 - c) Proporcionar el personal técnico y establecer las directrices técnicas necesarias para ejecutar las actuaciones previstas.
 - d) Realizar las pruebas de determinación de nivel, ya que son el instrumento que permite conocer el nivel y grado de aprendizaje que debe realizar un alumno y es requisito indispensable para matricularlo si no dispone de un certificado que acredite su nivel.
 - e) Gestionar administrativamente los expedientes de alumnos y grupos, incluyendo seguimiento y evaluación.
 - f) Emitir los certificados acreditativos correspondientes a los alumnos.

g) Informar y difundir los cursos y actividades organizados en el marco de este convenio.

2. El ente local se compromete a:

a) Facilitar locales y espacios adecuados para las actuaciones, con los permisos y coberturas de seguros correspondientes, de acuerdo con la actividad formativa a desarrollar. Asimismo, para garantizar la seguridad y salud de docentes y alumnos, asumirá la limpieza y desinfección de superficies y espacios en situaciones de emergencia sanitaria declarada, de acuerdo con las instrucciones de las autoridades sanitarias.

b) Informar y difundir los cursos y actividades organizados en el marco de este convenio.

Ambas partes se coordinarán mutuamente y, si procede, también con otras organizaciones para lograr la máxima efectividad de las actuaciones.

Tercera. Compromisos para el año 2025

Para el año 2025 se organizarán las acciones dirigidas a la población del municipio siguientes:

Elemental 3, 12249E3PRJ00213, martes y jueves de 9:30 a 11:30 h, del 07/01/2025 al 13/03/2025.

El costo de las actuaciones previstas para este año, que asumirá el ente local, se fija en un máximo de 2.542 euros, de acuerdo con las tarifas y precios del CPNL vigentes en el momento del inicio de la actividad, sin perjuicio de la regulación automática prevista en la cláusula sexta.

Cuarta. Compromisos mediante adendas

Las partes pueden acordar, durante la vigencia de este convenio, la organización de otros cursos y actuaciones mediante la firma de adendas.

Las adendas concretarán el número de cursos y actuaciones a realizar ese año, el número previsto de beneficiarios, el calendario y el costo según los precios vigentes en el momento de inicio de la actividad aprobados por el consejo de administración del CPNL.

Las adendas pueden incorporar otros firmantes si están directamente relacionados con el cumplimiento de su objeto.

Por parte del CPNL, las adendas se firmarán por la persona que ejerce la gerencia, de acuerdo con la Resolución de 16 de enero de 2023 de la Presidencia del CPNL, que le autoriza a firmar adendas a los convenios suscritos para la promoción del conocimiento y uso del catalán y para desarrollar actuaciones de acogida lingüística.

Quinta. Financiación

El CPNL asume el costo de las obligaciones comprometidas con sus propios

recursos económicos, materiales y de personal.

Con la firma de este convenio y las adendas posteriores, el ente local efectuará el pago del 50 % del costo de las obligaciones comprometidas mediante transferencia al IBAN ES61-2100-2882-6602-0004-6565. Una vez realizadas todas las actuaciones previstas para el año y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de cada año, el ente local efectuará el pago del 50 % restante.

El CPNL presentará una memoria final sobre las actividades y cursos realizados, detallando número de cursos, horas, personas inscritas y certificados emitidos. Los alumnos inscritos asumirán el costo de las matrículas y del material necesario para seguir la formación.

Sexta. Regulación automática

El costo de las actuaciones fijado en la cláusula tercera o en las adendas podrá modificarse a la baja según el gasto efectivamente realizado. Para ello, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima revisará la ejecución del convenio: cursos efectuados, en desarrollo y previstos, a fin de ajustar el importe final si procede.

Séptima. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión integrada por un representante de cada parte. Por el CPNL, participará la persona que dirige el CNL del Área de Reus o delegada; por el ente local, la alcaldesa o delegada.

Corresponde a la comisión:

- a) Seguimiento y control del cumplimiento del convenio y adendas.
- b) Coordinación y control de las actuaciones.
- c) Revisión del estado de ejecución y ajuste del costo final.
- d) Resolver dudas de interpretación o cumplimiento durante la ejecución.

La comisión se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite alguna de las partes.

Octava. Vigencia

El convenio entra en vigor desde la fecha de firma y es válido por cuatro años, prorrogables por acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Novena. Causas de extinción

El convenio se extinguirá por cumplimiento del objeto, agotamiento del plazo o anticipadamente por:

- a) Transcurso del plazo sin prórroga.
- b) Incumplimiento de compromisos.
- c) Denuncia de una parte con 2 meses de antelación.
- d) Acuerdo de las partes.
- e) Imposibilidad legal o material de cumplimiento.

f) Otras causas legales.

La resolución anticipada podrá implicar devolución de cantidades indebidamente percibidas.

Décima. Interpretación y resolución de conflictos

Cualquier disputa sobre interpretación, desarrollo, modificación o efectos del convenio se tratará primero en la comisión mixta de seguimiento y, si no hay acuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Protección de datos personales

Las partes se obligan a cumplir el Reglamento General de Protección de Datos – Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa aplicable. El ayuntamiento informará previamente a los interesados sobre el tratamiento de sus datos. Cada parte es responsable de sus tratamientos y del cumplimiento de la normativa. Además, respetarán la confidencialidad de la información suministrada.

Duodécima. Transparencia y publicación

De conformidad con la Ley 26/2010 y la Ley 19/2014, se dará publicidad del convenio en el Diario Oficial de la Generalitat y en el Registro de convenios de colaboración de la Generalitat, así como en los sitios web de los sujetos obligados.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

El president del Consorci per a la
Normalització Lingüística

L'alcaldessa de l'Ajuntament de
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant